

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00814-00
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESA
DEMANDADO: LUIS CASTAÑO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **FINANCIERA PROGRESA**, contra **LUIS CASTAÑO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijanse las pretensiones de la demanda, ajustándolas a la literalidad del título valor, pues un vez visto el mismo, se advierte que la obligación se pactó por instalamentos, así entonces, deberá solicitarse el capital e intereses vencidos, discriminado cuota a cuota, hasta la fecha de presentación de la demanda, y posterior a ella, se podrá solicitar el capital acelerado.

2. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original los títulos que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **02 de agosto de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario